

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y POR LA OTRA, EL LIC. FRANCISCO FLORES LEGARDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR"; MANIFESTANDO LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara **"PRODECH"**:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- El Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.3.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que mediante dictamen de fallo relativo al procedimiento de licitación restringida a través de adjudicación directa PICH/JUR/01/2019 de fecha 1 de octubre del 2019, se procede a contratar al **"PRESTADOR"** para representar los intereses del Organismo en los términos del presente contrato.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir la prestación de servicios profesionales adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

I.6.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara el "PRESTADOR":

II.1. - Que es mexicano por nacimiento, mayor de edad y ser un profesionista que ejerce libremente la profesión de Licenciado en Derecho conforme la legislación vigente para los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. - Que obtuvo el Título como Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Chihuahua; asimismo cuenta con Cedula Profesional número 3910784, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.3. - Que cuenta con la capacidad legal, experiencia y equipo necesario para llevar a cabo la prestación de servicios requeridos, ofrece la capacidad técnica y experiencia necesarias para cumplir satisfactoriamente con los servicios requeridos, esto al ofrecer, capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y profesionales para ejecutar de manera correcta la prestación de servicio, salvaguardando con ello, los intereses del Organismo.

II.4. - Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FOLF681204QXA, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc # 3211, Colonia Santa Rita, Chihuahua, Chih., C.P. 31240.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que han llegado a un acuerdo de voluntades en relación a la prestación de servicios profesionales requeridos, estableciendo para tales efectos las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- Bajo los términos y condiciones de este contrato el "PRESTADOR" se obliga con "PRODECH" a prestar sus servicios profesionales consistentes en la representación de los intereses del Organismo y contestación a la demanda del juicio agrario con el número de expediente 727/2018 del Tribunal Unitario Agrario Distrito 5 de la ciudad de Chihuahua, promovido por la C. Selene Carrillo Cervantes en contra de diversas personas, incluyendo a Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, la cual, se radicó el día 11 de julio del 2019 (en lo sucesivo "LOS SERVICIOS").

SEGUNDA. - El "PRESTADOR" se obliga a representar los intereses de "PRODECH", ante los H. Tribunales Agrarios y Federales, iniciando con el escrito de contestación de demanda hasta la resolución y/o sentencia; así mismo, deberá interponer todos y cada uno de los recursos necesarios para obtener resultados favorables para "PRODECH", incluyendo el juicio de amparo.

TERCERA. - El **"PRESTADOR"** realizará la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en sus oficinas; los cuales se llevarán a cabo en coordinación con la Unidad Jurídica de **"PRODECH"**, quien le proporcionará la información necesaria, relevante y suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.

"PRODECH", por conducto de la Unidad Jurídica, podrá solicitar, en cualquier tiempo, los informes necesarios para conocer los avances en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así mismo, evaluará y supervisará, por sí mismo o por terceras personas designadas para tales efectos, el cumplimiento del presente contrato.

CUARTA. - El **"PRESTADOR"** se obliga a informar de manera inmediata y oportuna a **"PRODECH"**, sobre hechos y/o razones que le imposibiliten cumplir con el objeto del presente contrato; y **"PRODECH"** tomará las medidas necesarias para evitar cualquier contratiempo en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

QUINTA. - **"PRODECH"** pagará por concepto de honorarios al **"PRESTADOR"** la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, los cuales se pagarán de la siguiente forma:

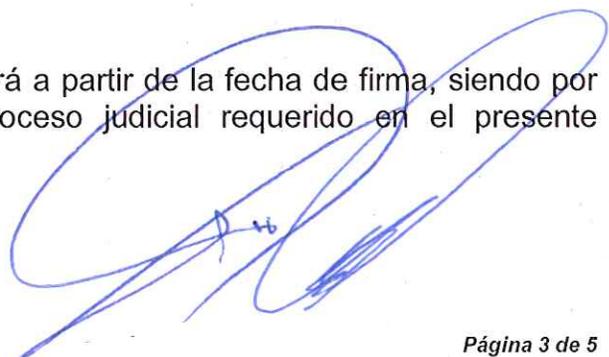
1. Un pago inicial por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para la contestación de la demanda en la Audiencia Inicial de fecha 7 de octubre del 2019.
2. Un segundo pago por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para el desahogo de la Audiencia de Pruebas.
3. Un tercer pago por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, cuando se cite para sentencia.
4. Y, un último pago por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, cuando cause ejecutoria la sentencia.

Los gastos de las diligencias generados como consecuencia del procedimiento, correrán a cargo de **"PRODECH"**, así como los viáticos en caso de requerir traslado y hospedaje fuera de la ciudad.

Los honorarios cubren todos los recursos e incluso amparos derivados de la tramitación del presente asunto.

Por último, si a consideración de **"PRODECH"**, resulta necesario la tramitación de diversos procesos judiciales en materias distinta a la agraria, se cobrará los honorarios respectivos por cada proceso judicial.

SEXTA. - La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma, siendo por tiempo indefinido hasta que se concluya el proceso judicial requerido en el presente instrumento.



SEPTIMA. – El **“PRESTADOR”** será el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por ello, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la citada relación, siendo de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole; liberando mediante la presente clausula a **“PRODECH”** de cualquiera demanda, denuncia y/o sanción.

OCTAVA. - Cualquier modificación y/o adhesión a los términos del presente contrato, será por mutuo consentimiento y mediante escrito debidamente firmado por las partes.

NOVENA. - **“PRODECH”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“PRODECH”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente; en este supuesto, **“PRODECH”** reembolsará al **“PRESTADOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA. - **“PRODECH”** en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento al **“PRESTADOR”**, la finalidad de los datos personales recabados es para cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información. Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono 01(614)442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA PRIMERA. - Los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación de los **“SERVICIOS”**, son instrumentos o documentos propiedad de **“PRODECH”**; y, el **“PRESTADOR”** deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de los **“SERVICIOS”**; así mismo, el **“PRESTADOR”** no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos de los servicios encomendados, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de **“PRODECH”**, siendo el trabajo encomendado para uso único y exclusivo de **“PRODECH”**.

DECIMA SEGUNDA. - Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación relativa al presente contrato, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 1 DE OCTUBRE DEL 2019.

"PRODECH"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL

EL "PRESTADOR"

LIC. FRANCISCO FLORES LEGARDA

"TESTIGOS"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINACION TECNICA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA